

## DIRECCIÓN FORESTAL

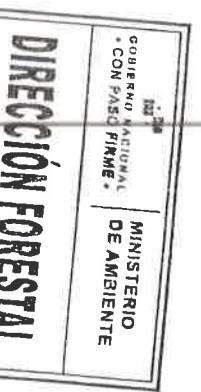
Memorando

DIFOR- 627-2024

Para:

Graciela Palacios S.  
Directora de Evaluación de  
Impacto Ambiental

  
Carlos Espinosa Peña  
Director Forestal

  
MINISTERIO  
DE AMBIENTE  
GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★  
**DIRECCIÓN FORESTAL**

Asunto:

Comentarios Técnicos

Fecha:

14 de Noviembre de 2024

Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle nuestros comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0762-0111-2024**, con respecto al estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**PROYECTO P.H CANALUM**”, a desarrollarse en la Provincia de Los Santos, corregimiento de CAÑAS, distrito de Tonosí, presentado por el promotor **ONE TRIBE S.A**.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por _____	_____
Fecha _____	_____
Hora _____	_____

  
Copia Expediente  
Por \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Hora \_\_\_\_\_  
14/11/2024  
1:34pm

DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	14 DE NOVIEMBRE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	"PROYECTO P.H CANALUM"
PROMOTOR:	"ONE TRIBE S.A"
UBICACIÓN:	Provincia de Los Santos, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí.

DETALLES DEL ESTUDIO

El siguiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), se llevó a cabo como necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2, de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1, de 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del título II del texto único de Ley 41 de 1998 (Ley General de Ambiente de la República de Panamá por la cual se crea la Autoridad nacional de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente) sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental, y se dictan otras disposiciones; tomando como base los criterios fundados en este Decreto. Este capítulo comprende la información más relevante del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "PROYECTO P.H. CANALUM", cuyo Promotor es ONE TRIBE, S.A.; y estará ubicado en el área de Playa Raya, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, República de Panamá.

El PROYECTO P.H. CANALUM, consiste en la construcción y entrada en operación, de un complejo arquitectónico de playa de alta densidad, contemporáneo y de buena calidad, en donde la arquitectura, el paisajismo y el entorno convergen de manera armónica. Se compone de villas residenciales, componente hotelero, comercial, área recreativa y muro de contención, así como de equipamiento acorde a las necesidades del conjunto, con la intención de crear una comunidad de playa. La propuesta plantea, desde su base misma, una adecuada integración paisajística en el entorno donde se ubica. Así, aprovechando la suave pendiente que dispone el lugar, se

el proyecto, de forma que las construcciones se van manejando en el terreno de manera homogénea a lo largo de seis hiladas paralelas al mar, amoldándose a la topografía, a la vialidad y a las áreas verdes proyectadas en el plan maestro. El proyecto tiene una extensión de 10 has + 7, 907 27 m<sup>2</sup> (Área de proyecto), correspondiente a las fincas 30445369, 30444967, 30444740, 30445365, 30445175, 30445108, 30445357, 30444193 y 30446598, ubicadas en Playa Raya, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, República de Panamá

## ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

El proyecto se encuentra en el área rural-turística del corregimiento de Cañas, específicamente en el área de Playa Raya, el área del proyecto se clasifica como S.P.A. (Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa), lo que coincide con la realidad en campo, ya que la vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto ha sido modificada por actividades antropogénicas (agricultura) desde hace unos veinte (20) años. La vegetación en el polígono donde se desarrollará el proyecto corresponde al cultivo de arroz durante el ciclo de producción y especies pioneras (gramíneas) durante los períodos de descanso vegetación boscosa.

El 100% de las 10.79 has que comprende el área de proyecto están en producción agrícola (cultivo de arroz), por lo que no aplica un inventario forestal.

EL análisis que hace el estudio es básicamente la composición del sitio, que al final es el área que será sometido a un Desbroce de capa vegetal, la cual estará sometida a la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal (Por la cual se regulan los requisitos especiales para tala y aprovechamiento de árboles) y la Resolución AG-0235-2003, de Indemnización Ecológica (que establece el pago por concepto de indemnización ecológica para la ejecución de obras de desarrollo)

## OPINIÓN TÉCNICA

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

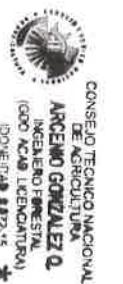
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

La evaluación del componente biológico se realizó de acuerdo con la información recopilada durante la fase de trabajo de campo y con datos bibliográficos. Es importante señalar que la mayoría de la flora registrada en campo fue observada y determinada con la ayuda de personas y trabajadores del área que conocen la vegetación de su comunidad ya que durante las giras de campo se observa pocas especies en floración. La información presentada corresponde a las áreas de influencia directa del proyecto para la cual se realiza el presente EsIA.

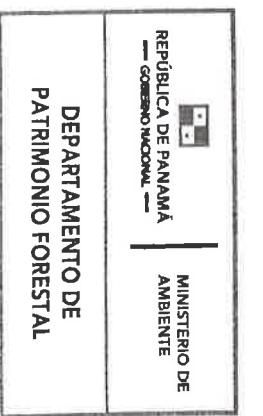
## CONCLUSIONES

Dado por concluido la revisión al documento de EIA somos del criterio que el presente estudio es claro, por cuanto consideramos no hay objeciones por el tema de bosques y la propuesta del proyecto en sí. Sin embargo, recalcamos recordar la aplicación de la resolución: AG-0235- DEL 12 DE JUNIO DE 2003.

  
Arcenio González Q.  
**Dirección Forestal**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ARCEÑO GONZÁLEZ Q.  
(DGO AGRO FORESTAL)  
IDONEIDAD 087-15



*AGQ/agq*